



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.
Depósito Legal: AV-1-1958
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136
e-mail: bop@diputacionavila.es

Martes, 28 de Diciembre de 2004

Número 249

S U M A R I O

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León1 a 27

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diversos Ayuntamientos28 a 32

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 4.310/04

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Fomento

Comisión Territorial de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, en sesión celebrada el 24 de junio de 2004 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPTE: PTO. 27/03 del Plan Parcial del Polígono Industrial "El Soto" en PIEDRAHÍTA (Ávila)

APROBAR DEFINITIVAMENTE, el Plan Parcial del Polígono Industrial "El Soto" en PIEDRAHÍTA (Ávila).

De conformidad con lo previsto en el art. 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 115.1 de la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común contra este acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Fomento en el plazo de una mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del presente acuerdo.

Ávila, 18 de Noviembre de 2004

El Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, *Francisco Javier Machado Sánchez*

RELACIÓN DE TODOS LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL INSTRUMENTO APROBADO DEL PLAN PARCIAL DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "EL SOTO" EN PIEDRAHÍTA (Ávila), (Expte PTO 27/03), además de la Memoria que es objeto de publicación integra.

Relación de documentos:

CAPITULO 4.- ORDENACIÓN PROPUESTA.- Resumen de Superficies y edificabilidades.- Esquema Gráfico de Superficies y edificabilidades.- Escala 1/500.

PLANOS:

- 01.- Situación.- E: 1/1.000
- 02.- Topografía.- E: 1/500
- 03.- Parcelario Zonificación y usos.- E: 1/500
- 04.- Sistema Viaria. Planta General perfil longitudinal, Sección Tipo.- E: S/G
- 05.- Red de Abastecimiento de Aguas y Riego.- E: 1/500
- 06.- Red de Saneamiento.- E: 1/500
- 07.- Red Eléctrica.- E: 1/500
- 08.- Red Alumbrado Publico.- E: 1/500
- 09.- Red de telecomunicaciones.- E: 1/500

ÍNDICE

MEMORIA

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1 Objeto
- 1.2 Memoria justificativa
- 1.3 Adecuación a las directrices de las normas subsidiarias
 - 1.3.1 Determinaciones de las normas subsidiarias
 - 1.3.2 Justificación de la nueva superficie del Sector
 - 1.3.3 Justificación del aprovechamiento propio del Sector
 - 1.3.4 Cesiones de suelo

2. INFORMACIÓN URBANÍSTICA:

- 2.1 Superficie
- 2.2 Situación geográfica
- 2.3 Situación catastral
- 2.4 Topografía y altimetría
- 2.5 Hidrología
- 2.6 Geología y geotecnia
- 2.7 Vegetación y edificaciones existentes
- 2.8 Infraestructuras existentes
- 2.9 Estructura de la propiedad del suelo

3. ORDENACIÓN PROPUESTA

- 3.1 Descripción de la actuación

- 3.1.1 Sistema viario
- 3.1.2 Equipamientos
- 3.1.3 Espacios libres
- 3.1.4 Aparcamientos
- 3.1.5 Suelo edificable público
- 3.1.6 Supresión de barreras urbanistas
- 3.2 Planeamiento anterior al que se ejecuta
- 3.3 Densidad de población
- 3.4 Zonificación
 - 3.4.1 Estudio de superficies y edificación
 - 3.4.1.1 Viales y aparcamientos
 - 3.4.1.2 Espacios libres de uso público
 - 3.4.1.3 Zona de equipamientos
 - 3.4.1.4 Suelo industrial
 - 3.4.2 Resumen de superficies y edificabilidades

4. SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS

- 4.1 Sistema viario
- 4.2 Saneamiento
 - 4.2.1 Generalidades
 - 4.2.2 Aguas pluviales
 - 4.2.3 Aguas residuales
- 4.3 Red de abastecimiento de agua.
 - 4.3.1 Generalidades
 - 4.3.2 Dotación
 - 4.3.3 Características de la red y trazado
 - 4.3.4 Hidrantes
- 4.4 Redes de energía eléctrica y alumbrado público
 - 4.4.1 Generalidades
 - 4.4.2 Redes y acometidas de nuevo trazado
 - 4.4.2.1 Centros de transformación
 - 4.4.2.2 Calculo y características de las redes y canalizaciones
 - 4.4.3 Alumbrado público
- 4.5 Red de telefonía
 - 4.5.1 Generalidades
 - 4.5.2 Características de la red y trazado
- 4.6 Ejecución de las obras

5. ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

ANEXO N° 1 ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN

PLANOS

- 1. Situación

2. Topográfico
3. Parcelario, zonificación y usos
4. Sistema viario
5. Red de abastecimiento de agua y riego
6. Red de saneamiento
7. Red eléctrica
8. Red de alumbrado público
9. Red de telecomunicaciones

MEMORIA

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Objeto

El objeto de la presente memoria es el de redactar el Plan Parcial que desarrolle las determinaciones contenidas en la modificación puntual de las normas subsidiarias de Piedrahíta, relativa a la clasificación de los terrenos destinados a polígono industrial, aprobados definitivamente con fecha 27 de Diciembre de 2002.

La promoción del Plan Parcial se realiza por iniciativa de Fernández Argenta Empresa Constructora S. L. único propietario del terreno con objeto de dotar al municipio de Piedrahíta de un polígono industrial en el que de puedan edificar naves destinadas a albergar diversos tipos de industrias y almacenes.

1. 2 Memoria justificativa

El presente plan se justifica por el mismo hecho de su clasificación urbanística, que como ya se indico en la mencionada modificación puntual de las normas, se basaba principalmente en los siguientes motivos:

- La carencia de Polígono Industrial en el término municipal de Piedrahíta, lo que ocasiona la aparición de naves industriales dentro del casco desperdigadas en el suelo No Urbanizable por todo el Término.

- La demanda de este tipo de suelo, es real y patente, manifestando en una necesidad que se planéo abordar de manera consecutiva una vez aprobadas las NNSS Municipales de Planeamiento.

La proximidad del enclave a la vía de comunicación más importante del municipio y de mayor tráfico sin necesidad de ampliación de la misma para una entrada posterior al futuro polígono, que favorece su accesibilidad de la misma forma que reduce los costes de desarrollo y el posible impacto ambiental que pueda generar la creación de este tipo de suelos.

Por otra parte la relativa proximidad al casco favorece la adaptación de la población a un nuevo enclave, y propicia el traspaso de algunas de las ya establecidas en otros lugares a este nuevo emplazamiento.

La localización del mismo no crea problemas a la hora de recoger las aguas negras que se generaran en el futuro polígono, puesto que ya sé a realizado una consulta a nivel simplemente informativo, a la Junta de Castilla y León. A raíz de la futura construcción de la depuradora de aguas fecales y su situación con respecto a los focos de vertido.

Por otra parte se considera oportuno afianzar el Uso Industrial en el término para evitar que las futuras industrias o empresas que requieran de este tipo de suelo no emigren hacia otros centros poblacionales que ofrezcan esta posibilidad.

Asimismo se considera necesario que el Ayuntamiento se haga con parte de este tipo de suelo para la localización de determinados servicios sociales de tipo industrial, que en la actualidad no pueden ser implantados por carecer de suelo industrial.

1. 3 Adecuación a las directrices de las normas subsidiarias.

La redacción del presente Plan Parcial se ajusta a las directrices marcadas por la modificación puntual de las normas subsidiarias de Piedrahíta, así como a los demás documentos que integran el planeamiento municipal.

Se tendrá en cuenta además lo establecido en la Ley de Urbanismo de Castilla y León. (Ley 5/1999, de Abril)."

1.3.1 Determinaciones de las normas Subsidiarias

La ficha urbanística de la modificación puntual de las normas subsidiarias es la siguiente:

POLÍGONO INDUSTRIAL "EL SOTO"

Definición de la tipología:

Comprende esta zona el conjunto de áreas delimitadas como tales en el Plano de Clasificación y Calificación incluidos en la presente M.P. de las NNSS de Piedrahíta.

La tipología edificatoria corresponde a edificaciones INDUSTRIALES adosadas formando hileras no superiores a 200.00 m de longitud con estructura de manzanas.

Se prevé la posibilidad de 1 vivienda como máximo de 90.00 m² para el personal adscrito a las instalaciones, por lo que queda expresamente prohibidas este tipo de construcciones de manera independiente.

Será preceptiva la redacción del Plan Parcial oportuno para el desarrollo del sector como único y de forma global, no pudiendo subdividirse en Unidades de Actuación menores, ni desarrollarse proyectos de urbanización por fases.

Los espacios libres en caso de situarse en sitios diferentes se escriturarán en proindiviso como espacio común al polígono.

Condiciones de Edificación.

PARCELA MÍNIMA: 300.00 m²

FRENTE MÍNIMO: 12.00 m (Con forma tal que permita inscribir un círculo de 12.00 m de diámetro en la misma)

Nº MÁXIMO NAVES POR PARCELA 1

Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS POR PARCELA :1 (Máximo de 90,00 m²)

Nº MÁXIMO DE PLANTAS: 2 (B+1, admitiéndose sótanos y semisótanos)

ALTURA A CORNISA: 10.00 m

EDIFICABILIDAD BRUTA: 0.50 m²/m²

RETRANQUEOS: 5.00 m a frente de fachada a calle, laterales y fondo adosado.

OCUPACIÓN MÁXIMA DE PARCELA 75%

PLAZAS DE APARCAMIENTO EN EL INTERIOR DE LA PARCELA: 1/100 m² construidos

Condiciones para los usos.

USOS PERMITIDOS: Industrial

USOS AUTORIZABLES: Dotacional

USOS PROHIBIDOS: Nucleares y Radioactivas. Extractivas y de transformación Producción, transporte y distribución de: Energía eléctrica, Gas vapor y Agua caliente.

Depuración de aguas residuales Captación y potabilización de aguas Mataderos

Explotaciones agroganaderas, piscifactorías y núcleos zoológicos

El residencial a excepción de lo recogido anteriormente

Condiciones de desarrollo, ordenación gestión y aprovechamiento adoptados

GESTIÓN

Unidades de Actuación:

- Se establece un único Sector desarrollado en una única Unidad de Actuación que comprende la totalidad de los terrenos a urbanizar, objeto de esta M.P. de las NNSS Municipales.

Iniciativa de gestión:

– Privada.

Sistema de Actuación:

- Concierto.

Figuras de desarrollo:

- Plan Parcial y Proyecto de Urbanización.

RESERVA Y CESIONES

Espacios libres:

- Se establecen 20.00 m² por cada 100.00 m² construibles en el uso predominante, (industrial) según lo establecido en el Art. 44.3.a de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, a definir por el Plan Parcial.

Equipamientos:

- Se establecen 20.00 m² por cada 100.00 m² construibles en el uso predominante, (industrial) según lo establecido en el Art. 44.3.a de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, a definir por el Plan Parcial.

Viario:

- A definir en el Plan Parcial.

Cesiones:

- Los propietarios tendrán los derechos definidos en el Art. 17 para suelo urbano no consolidado, si bien el aprovechamiento que les corresponda será en todo caso el que resulte de aplicar a los terrenos el 90% del aprovechamiento medio del sector, tal y como se establece en el Art. 19.2 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, a definir por el Plan Parcial.

APROVECHAMIENTO

Edificabilidad bruta del Sector: 0,50 m²/m².

Nº Máximo de parcelas: 50 parcelas

Edificabilidad máxima: 9.073.00 m² construidos.

Plazas de aparcamiento en suelo público: 1 plaza/100 m² construidos de nave.

OBSERVACIONES

El desarrollo de las naves adosadas se realizará formando manzanas macizas que se definirán en el correspondiente Plan Parcial.

1.3.2. Justificación de la nueva superficie del Sector.

De acuerdo con la modificación puntual de las normas subsidiarias, la superficie del Sector es de 18.146 m². La dimensión real del Sector correspondiente a la medición sobre el terreno arroja una superficie 19.160 m²

Superficie del Sector según M.P. de la Normas Subsidiarias: 18.146 m²

Superficie del Sector en este Plan Parcial: 19.160 m²

% de variación.: +5.58%

Esta variación esta causada por un error en la medición del Sector estimada en la M.P. de las Normas Subsidiarias.

1.3.3. Justifican del aprovechamiento propio del sector

La variación de la superficie del sector se traduce en la misma variación porcentual del aprovechamiento propio del Sector de sistemas generales y del aprovechamiento municipal, así como del número de viviendas admitido.

COMPARACIÓN DE SUPERFICIES Y APROVECHAMIENTOS DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS Y DEL PLAN PARCIAL

SUPERFICIE Y APROVECHAMIENTOS	SEGÚN NORMAS SUBSIDIARIAS	SEGÚN PLAN PARCIAL
Superficie global del sector	18.146 m ²	19.160 m ²
Superficie del sector a efectos del calculo de aprovechamientos m ²		18.146 m ² 19.160
Aprovechamiento total del Sector	18.146 m ² x 0.5 m ² /m ² = 9.073 m ²	19.190 m x m ⁵ mL = 9.580 m ²
Aprovechamiento privado	8.166 m ²	8.622 m ²
Aprovechamiento del Ayuntamiento	907 m ²	958 m ²
Numero máximo de viviendas	1 (máximo de 90 m ²) por parcela de mas de 300 m ² .	

1.3.4. Cesiones de suelo

Las cesiones para dotaciones públicas son las definidas en los artículos correspondientes de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León.

Tanto los sistemas generales internos, como las zonas verdes serán cedidas al ayuntamiento para su explotación, así como el 10% de aprovechamiento medio del Sector.

2. INFORMACIÓN URBANÍSTICA.

2.1. Superficie.

La superficie total del sector es de 18.146 m², según la modificación puntual de las normas subsidiarias y de 19.160 m² según la última medición efectuada.

2. 2. Situación geográfica.

El Sector que tiene forma de polígono irregular (ligeramente trapezoidal) se encuentra situado a lo largo de la carretera N- 110, aproximadamente en el entorno del p.k. 312.600, limitando al noroeste con esta, al sudoeste con el denominado camino de "El Soto" a Piedrahita, por el este linda con el camino de acceso a "El Soto" desde la carretera N-110, limitando al noreste con otras fincas.

2. 3. Situación catastral.

Catastralmente las fincas afectadas son la n° 5179 y 5180 del polígono 12 del catastro de rústica, dentro del termino municipal de Piedrahita.

2. 4. Topografía y altimetría. -

La finca tiene una ligera pendiente hacia la carretera N-110 entre las curvas de nivel 105 y 100 en cotas relativas, tal como se refleja en la correspondiente documentación gráfica, lo que nos da aproximadamente una pendiente de entre el 4% y el 5%.

En cuanto a la altimetría, la altitud de la finca oscila entre las cotas de 1040 m y 1045 m sobre el nivel del mar.

2. 5. Hidrología.

El terreno se encuentra situado en la falda de la sierra de Piedrahita ya prácticamente en las inmediaciones del llamado Valle del Corneja.

Se encuentra atravesado por una pequeña regadera para el servicio de diversas fincas, la cual de prevé su reposición por un extremo de la finca tal como se describe en la documentación gráfica.

Por lo demás no se encuentra afectado por ningún caudal importante de agua, existiendo únicamente una pequeña escarancia superficial de poca consideración.

2. 6. Geología y geotecnia.

El terreno objeto de la actuación se encuentra enclavado dentro del gran batolito granítico que constituye el Sistema Central.

El terreno se asienta sobre rocas de tipo granítico las cuales están recubiertas en un espesor variable por materiales arenosos procedentes de la disgregación del granito, lo que da lugar al material conocido como jabre, el cual a su vez se encuentra recubierto por una pequeña capa de tierra vegetal.

2. 7. Vegetación y edificaciones existentes.

La parcela sobre la que se ubica el Plan Parcial era tradicionalmente un prado, el cual está atravesado por una regadera jalonada con fresnos a su alrededor. En el borde con el camino de Piedrahita a "El Soto" existe alguna encina de pequeña entidad, y junto al camino de entrada a "El Soto" por la N110 pero perteneciente a este, existe una fila de chopos.

No existe actualmente aprovechamiento agrícola-ganadero de los citados terrenos.

El terreno no presenta edificación alguna.

2. 8. Infraestructuras existentes.

El Sector como ya se ha dicho anteriormente se encuentra bordeado en tres de sus cuatro lados, por la carretera N-110, el camino que va de esta al anejo de "El Soto", y el denominado camino de Piedrahita a "El Soto".

En cuanto a líneas eléctricas, se encuentra un transformador a través del cual se pretende obtener el suministro eléctrico, al otro lado del camino de Piedrahita a "El Soto" a la misma altura de la parcela.

Por debajo de ese mismo camino, paralelo a la fachada del Sector, existe una tubería de abastecimiento de agua potable de 2,5 pulgadas de las que se suministrará el futuro polígono.

Aproximadamente a 360 m de la parcela en dirección a Piedrahita por la carretera N-110 existe un colector de saneamiento a una cota relativa de 93,66 que recogerá las aguas residuales procedentes del polígono para transportarlas a la estación depuradora.

2. 9. Estructura de la propiedad del suelo.

El suelo tiene como único propietario a FERNANDEZ ARGENTA EMPRESA CONSTRUCTORA S.L.

3 ORDENACION PROPUESTA

3. 1. Descripción de la actuación.

El terreno ha sido adquirido por sus propietarios con el fin de crear un polígono industrial del que carece la localidad de Piedrahita.

Estos terrenos han sido recalificados de Suelo No Urbanizable de regulación básica, a Suelo Urbanizable Industrial mediante la la Modificación Puntual de las NNSS de Piedrahita.

La extensión de los terrenos objeto de este Plan Parcial es tal como se expone en la introducción de esta memoria de 19.160 m².

Este Plan Parcial abarca la totalidad del Sector, desarrollándose en una única etapa.

Las conexiones a la carretera N-110 se realizan a través del camino que existe entre dicha carretera y el anejo de "El Soto", camino que a su vez conecta con la N-110 mediante la intersección existente con carriles de espera central.

Además de la conexión con Piedrahita a través de la N-110, el Sector también puede comunicarse con dicha localidad a través del camino existente entre Piedrahita y "El Soto".

3.1.1. Sistema viario

El sistema viario interior se desarrolla mediante tres calles conectadas entre sí en forma de U, las cuales tienen unas longitudes de 150 m, 62,5 m y 173 m respectivamente, con pendientes de 0,60%, 4,13% y 0,53%.

La circulación se prevé en un solo sentido entrando por el extremo, de la U más próximo a la N-110 y saliendo por el extremo opuesto, siendo la sección transversal de las calles, la prevista en las NNSS para calles de un solo sentido esto es de 12 m que se distribuyen de la siguiente manera:

Aceras a ambos lados de 1.8 m. = 3.6 m

Aparcamientos en línea a ambos lados de 2,2 m. = 4.4 m

Carril central = 4.0 m

Total = 12.0 m

3.1.2. Equipamientos.

Según el art. 44.3.a) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León. Con destino tanto a espacios libres públicos como a equipamientos, se preverán al menos 10 y 20 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante, en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado, respectivamente.

Para los equipamientos se reserva una única parcela de $9580 \times 0.2 = 1916 \text{ m}^2$, situada en una de las esquinas del Sector.

3.1.3. Espacios libres.

Según el art. 38.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en sectores con uso predominantemente industrial, los espacios libres públicos se destinarán preferentemente a arbolado perimetral, en todo caso el índice de permeabilidad, o porcentaje de superficie que haya de destinarse a la plantación de especies vegetales, no será inferior al 50 por ciento.

En cumplimiento de este artículo se han previsto dos zonas verdes, una de 1483.24 m^2 que sirve de separación entre el polígono industrial y la carretera N-110 y otra de 433 m^2 por la que se repondrá el servicio de riego y que a su vez sirve de separación entre dicho polígono y una edificación colindante.

Por otro lado el arbolado perimetral existente en la parcela deberá conservarse.

3.1.4. Aparcamientos.

Según el art. 44.3.b), de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León establece que se preverá al menos un aplaza de aparcamiento de uso público por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante.

Para un total de 9580 m^2 edificables en el uso predominante el nº mínimo de plazas de aparcamiento sería de 96 plazas.

Dejando posibles vados a parcelas, en el caso mas desfavorable a estos efectos, lo que supone un mayor numero de fachadas, el numero de aparcamientos previstos es de 110 plazas mas 2 especiales para minusvalidos, lo que supera las exigencias de la Ley 5/1999 y de la Modificación Puntual de las NNSS que establece la misma dotación de aparcamientos que la mencionada Ley.

3.1.5. Suelo edificable público.

De acuerdo con el art. 17 de la Ley 5/1999 de 8 de Abril de Urbanismo de Castilla y León se cede al Ayuntamiento el 10% del aprovechamiento medio del Sector.

$10\% \text{ de } 9580 = 958 \text{ m}^2$ edificables.

3.1.6. Supresión de barreras urbanistas.

La urbanización deberá establecer accesos sin barreras para personas que se desplacen en silla de ruedas, desde la calzada del viario principal hasta cualquiera de las naves que se proyecten. Se cumplirá en toda la urbanización la Ley 3/98 de 24 de Junio de Accesibilidad y Supresión de Barreras y el Decreto 217/2001, de 30 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.'

3. 2. Planeamiento anterior al que se ejecuta.

El presente Plan Parcial desarrolla la modificación puntual nº 1 de las Normas Subsidiarias de Piedrahíta, relativa al cambio de clasificación de los terrenos destinados a Polígono Industrial, aprobados definitivamente con fecha de 27 de Diciembre de 2002.

3. 3. Densidad de población.

De acuerdo con la previsión de las Normas Subsidiarias para este Sector se determina una densidad máxima de 1 vivienda por parcela, siendo la parcela mínima de 300 m².

La superficie total de parcelas, descontando la red viaria y zonas verdes es de:

$$19160 - 4462 - 1916 = 12782 \text{ m}^2.$$

Lo que nos da en el peor de los casos, (para una parcela mínima de 300 m²) un máximo de:

$$12782 \text{ m}^2 / 300 \text{ m}^2 = 42 \text{ viviendas}$$

Según el art. 36.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de Abril de Urbanismo de Castilla y León, en sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable, el planeamiento no podrá contener determinaciones de la que resulte una densidad superior a: 30 viviendas ó 5000 m² por hectárea, en los demás municipios con población inferior a 20000 habitantes.

Esto nos daría un máximo de:

$$30 \text{ viv.} \times 1.9 \text{ ha} = 57 \text{ viviendas.}$$

Luego se cumple la condición.

Por otro lado el art. 36.1.d) de la Ley 5/1999 de 8 de Abril de Urbanismo de Castilla y León establece que, en sectores con uso predominantemente industrial o de servicios, no se permitirá una ocupación del terreno por las construcciones superior a dos tercios de la superficie del sector.

En el caso que nos ocupa $19160 \text{ m}^2 \times 2/3 = 12773 \text{ m}^2$.

La superficie total de parcelas como hemos visto, descontando viales y zonas verdes es de 12690 m², por lo que con los retranqueos a fachadas que son de 5 m cumple sobradamente.

3. 4. Zonificación.

Sobre la base de lo establecido en la 1ª Modificación Puntual de las NNSS de Piedrahíta y la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León se establece la zonificación del Sector en los siguientes usos:

Viales y aparcamientos

Espacios libres de uso público (Zonas verdes) Zona de equipamientos

Suelo industrial

El suelo destinado a viales, aparcamientos y a espacios libres será de cesión municipal obligatoria y gratuita, así como el 10 % del aprovechamiento medio del sector.

3.4.1. Estudio de superficies y edificación

3.4.1.1. Viales y aparcamientos.

La superficie total del viario incluidos aparcamientos según se observa en la documentación gráfica es de 4554 m², con una dotación mínima de 112 plazas de aparcamiento incluidas 2 para minusválidos lo que equivale al 23.7% del total del Sector.

3.4.1.2. Espacios libres de uso público. El suelo reservado para estos usos es:

ZV-1 1483 m²

ZV-2 443 m²

TOTAL 1916 m²

Lo que equivale al 10% de la superficie total del Sector.

3. 4. 1. 3. Zona de equipamientos.

El suelo destinado a este uso es de 1916 m². Lo que equivale al 10 % de la superficie total del Sector, siendo este de carácter privado por lo que se le da una edificabilidad de 958 m².

3.4.1.4. Suelo industrial.

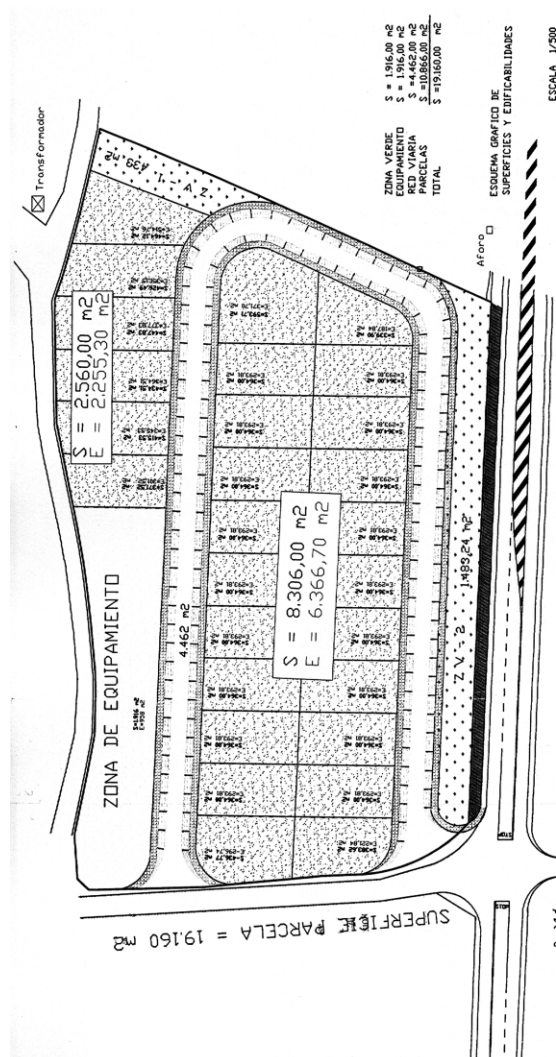
El suelo destinado a uso industrial tiene una superficie de 10774 m² con una edificabilidad máxima de 8622 m², equivalente al 90% del aprovechamiento medio del Sector, estando previsto el 10% de aprovechamiento restante en la zona de equipamientos.

En la documentación gráfica no se establece ninguna parcela destinada a la cesión al ayuntamiento del 10% del aprovechamiento, pues es intención del promotor de negociar la ubicación de esta.

3.4.2. Resumen de superficies y edificabilidades.

En el esquema gráfico adjunto se indican las superficies con las edificabilidades asignadas.

En el se establece una posible división en parcelas con su superficie y edificabilidad, que puede servir de índice para su comercialización, siendo esta de carácter orientativo, por que puede sufrir alguna variación si así se estimase conveniente, siempre dentro de los parámetros totales de edificabilidad.



4. SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS

4.1 Sistema viario

El sistema viario proyectado consta de tres calles conectadas entre sí en forma de U.

Los extremos de la U sirven de entrada y salida al polígono, al conectarse con el camino de enetrada a "El Soto" desde la N.110.

La circulación se prevé en un solo sentido, siendo el ancho de la vía de 12 m tal como establecen las NNSS de Piedrahita para este tipo de calles.

La sección transversal se distribuye de la siguiente manera:

2 aceras de 1.8 m a cada lado	=	3.6 m
Aparcamientos en línea de 2.20 m de ancho a cada lado	=	4.4 m
Carril central	=	4.0 m
TOTAL		12 m

Se proyectan en las curvas radios amplios de 13.8 m interiores para facilitar el giro de los camiones. La longitud total de los viales es de 385 m. Las calzadas se pavimentaran con 30 cm de zahorras y 5 cm de aglomerado asfáltico y las aceras con 30 cm de zahorras y 15 cm de hormigón ruleteado en superficie.

4. 2. Saneamiento.

4.2.1. Generalidades.

Se ha adoptado por un sistema unitario para la evacuación de aguas pluviales y residuales, ya que además de ser el sistema adoptado por la localidad, no existe contiguo al Sector ningún receptor importante.

4.2.2. Aguas pluviales.

La evacuación de las aguas de lluvia se prevé mediante la colocación de sumideros en diversos puntos de la calzada, repartidos de forma regular y en los lugares precios como vaguadas, cruces, etc.

El calculo de caudales de lluvia se realizara mediante la fórmula racional:

$$Q=CxIxS$$

Donde:

C = Coeficiente de escorrentía medio

I = Intensidad de lluvia expresada en l/seg/ha correspondiente a la precipitación para un periodo de retorno de 10 años de duración correspondiente al tiempo de concentración.

S = Superficie en ha de la zona afluente.

El caudal viene expresado en litros por segundo.

4.2.3. Aguas residuales.

La evacuación de aguas residuales se realiza como ya hemos dicho por el mismo sistema de tubería que discurrirán por las calles de la urbanización y recogerá también las aguas pluviales.

Se proyectará a una profundidad tal que asegure el correcto desagüe de las edificaciones. Dada la poca longitud de los ramales no se dispones de cámaras de descarga automática en la cabecera de los mismos.

Los caudales a evacuar serán los previstos para el abastecimiento considerando los correspondientes coeficientes punta.

Se dispondrán pozos de registro o de resalto a distancias inferiores a 50 m y en todos los quiebros y cambios de dirección de manera que la pendiente longitudinal no sea superior al 5% ni inferior al 0.5%.

La canalización será de hormigón centrifugado con junta de enchufe y campana de goma asentada sobre soleira de hormigón.

Toda la red converge en el punto mas bajo, donde el Ayuntamiento tiene pensado conectarlo con el sistema general de la ciudad.

4.3. Red de abastecimiento de agua.

4.3.1. Generalidades.

El abastecimiento de agua a la urbanización está asegurado mediante la conexión con la red general de agua de la ciudad.

La conexión a la red se realizará en la arteria que discurre bajo el camino de Piedrahita a "El Soto". El diseño y construcción de la red será de acorde con lo establecido en las, NNSS de Piedrahíta.

4.3.2. Dotación

La actuación urbanística ha de justificar el suministro a través de la red de distribución de la dotación necesaria, en litros / habitante / día para cada uso.

En la actuación objeto de este Plan Parcial se considerará como dotación base la correspondiente a un uso industrial, que considera una dotación por hectárea de 1.5 l/seg. Considerando una superficie de 1.9 ha que es la que tiene el área a desarrollar nos sale un caudal de 2.85 l/seg.

Estos datos determinan un caudal punta de 2.85 litros por segundo, para poder abastecer de agua el área a desarrollar. La potabilidad del agua queda garantizada por tratarse de la red municipal, no siendo preciso tratamiento adicional para su consumo.

4.3.3. Características de la red y trazado.

Las características técnicas de diseño, cálculo, estructura, materiales y disposiciones de los nuevos tramos de la red de distribución serán los precisados por las normativas técnicas específicas de los organismos titulares de su mantenimiento, y así se recogerá en el proyecto de urbanización correspondiente.

El sistema de distribución será en forma de anillo, asegurando la posibilidad de suministro de agua a las parcelas por diferentes caminos, y un mejor equilibrio de la presión de suministro en los distintos puntos. Este sistema de distribución permite en un supuesto de avería, aislar el tramo averiado por medio de válvulas estratégicamente dispuestas.

El trazado se realiza por debajo de las aceras.

4.3.4. Hidrantes

Por tratarse de una actuación industrial, se prevén hidrantes contra incendios, homologados por los Servicios Técnicos Municipales, a distancias inferiores a 300 metros.

4.4. Redes de energía eléctrica y alumbrado público.

4.4.1. Generalidades.

El suministro de energía eléctrica queda garantizado mediante la contratación a la empresa suministradora de los servicios y la instalación de un centro de transformación, que garantice el suministro a las naves industriales y al alumbrado público.

La conexión con la red se efectuará desde el transformador existente en las inmediaciones de la parcela, al otro lado del camino de Piedrahita a "El Soto".

El servicio eléctrico a suministrar supone disponer de las instalaciones necesarias para asegurar a la urbanización la potencia eléctrica necesaria a la tensión de servicio, que es de baja tensión.

4.4.2. Redes y acometidas de nuevo trazado.

Todas las redes y acometidas, tanto de baja como de media tensión, serán subterráneas. Se prohíben expresamente tanto su colocación sobre palomillas, como los vuelos sobre vías o espacios públicos, debiendo resolverse estos cruces mediante canalizaciones subterráneas.

4.4.2.1. Centros de transformación.

Los centros de transformación podrán localizarse en zonas públicas por la exigencia de la prestación del servicio, por inexistencia de suelo o locales propiedad de la Compañía Titular del servicio. En ese caso, la utilización se realizará en precario, siendo por cuenta del propietario del centro de transformación las obras de modificaciones, traslados, etc. que aconseje la dinámica urbana.

4.4.2.2. Cálculo y características de las redes y canalizaciones.

El cálculo y las características de las redes eléctricas y sus canalizaciones y transformadores, cumplirán lo establecido en los reglamentos electrotécnicos y normas tecnológicas vigentes, así como las prescripciones y la normativa de la Compañía Titular del servicio de suministro de energía eléctrica.

En función de la densidad y usos de la urbanización, se considerarán las potencias de demanda siguientes:

P/vivienda = 5500 W.

P/comercio, industrias y oficinas = 100 W/m².

P/centros docentes = 500 W/plaza.

P/alumbrado público = 15 W/m² de vial.

La definición exacta de los parámetros de cálculo y dimensiones de la red es objeto del correspondiente proyecto de Urbanización.

4.4.3. Alumbrado público.

Se prevé una red de distribución subterránea para alumbrado de los viales de 220 V. Que discurrirá por debajo de las aceras y que suministrará a los puntos de luz dispuestos a lo largo de los viales.

Se consideran un único tipo de luminaria implantadas lateralmente a distancias de 28 m colocadas sobre las aceras.

Los niveles de iluminación mediante los viales serán:

Viales del sistema local.

Se dispone la única red con su correspondiente cuadro de mandos. Los conductores serán de cobre electrónico con una sección mínima de 6 mm² debiéndose disponer bien 4 unipolares con su aislamiento 0,6/1 kv o manguera, serán alojados en tuberías de PVC de 90 mm de diámetro, enterrada en zanja a 0.80 m de profundidad mínima.

4. 5. Red de telefonía.

4.5.1. Generalidades.

Se prevé la canalización enterrada para el tendido de las redes telefónicas a toda la urbanización.

Para su desarrollo se tendrá en cuenta la normativa al respecto de la Compañía Telefónica así como lo presente en las NNSS de Piedrahita.

En ningún caso se permitirán tendidos aéreos.

4.5.2. Características de la red y trazado.

La red se construirá en tuberías de PVC de diámetro 63 y 125 colocadas en prismas hormigonados en zanja, a una profundidad mínima de 40 cm.

Así mismo se disponen arquetas de tipo D, H y M para efectuar las conexiones pertinentes y los correspondientes armarios de conexión.

4. 6. Ejecución de las obras.

Para la ejecución de las diferentes fases se ha tenido en cuenta un orden preferente en la ejecución de las obras e instalaciones, así mismo se ha atendido a que la previsión y creación del suelo urbanizado vaya acompañadas de las correspondientes dotaciones.

El orden preferente tenido en cuenta respecto a la ejecución de las obras e instalaciones es el siguiente:

- a) Preparación del terreno con aperturas de viales, parcelación y acceso.
- b) Abastecimiento de agua potable.
- c) Establecimiento de la red de saneamiento.
- d) Encintado de aceras
- e) Estaciones transformadoras y red de suministro de energía eléctrica.
- f) Instalación de alumbrado público.
- g) Pavimentación de calzadas y aceras.
- h) Apertura de paseos, instalaciones y jardinería en zona verde.
- i) Señalizaciones.

De acuerdo con este orden de prioridades, el programa de actuación sería el que exponemos a continuación:

- a) Preparación de los terrenos con apertura total de viales, parcelas y acceso.
- b) Apertura de zanjas para las redes de suministro de agua, energía eléctrica, alumbrado público, telefonía y evacuación de aguas residuales e instalación de dichas redes.
- c) Ejecución de la red de saneamiento hasta el colector general.
- d) Encintado de aceras y pavimentación de calzada.
- e) Puesta en servicio de los terrenos correspondientes a los equipamientos
- f) Acondicionamiento de la zona verde pública, con apertura de pasos peatonales, encauzamiento de aguas y jardinería.
- g) Señalizaciones.

5. ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO

La valoración de costos de urbanización, solamente podrá realizarse de forma estimativa; a la variación de los precios de mercado, se añade la falta de determinación de las obras a ejecutar, en cuanto a medición, calidad de materiales y posibles variaciones, que se definirán en los posteriores proyectos de urbanización.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, la evaluación económica de la implantación de los servicios y ejecución de las obras del Sector "El Soto" ascenderá a la cifra de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO euros.

RESUMEN DE PRESUPUESTO

VIALES

RED DE SANEAMIENTO	10.000
RED DE ABASTECIMIENTO	18.000
RED ELECTRICA	25.000
RED DE ALUMBRADO	18.000
RED DE TELECOMUNICACIONES	9.000
Estimación presupuesto de ejecución material	120.000
GASTOS GENERALES: 16 %	19.200
BENEFICIO INDUSTRIAL 6 %	7.200
Total	146.400
I.V.A. 16%	23.424
Total contrata	169.824

Asciende la presente estimación de presupuesto por contrata, a la cantidad de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO euros.

ÁVILA, Abril de 2003

La propiedad, *llegible*

El ingeniero de Caminos, C. y P. Jacinto de la Riva Gomez Col. nº 5.503

ANEXO Nº 1

ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN

1. GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA

El Plan Parcial "El Soto" se atiene a la terminología general y determinaciones de las NNSS, con las especificaciones que se indican a continuación.

Las definiciones , conceptos y forma de medición de dimensiones (alturas de edificación, etc.) y de computo de edificabilidades, son las de las NNSS.

Las ordenanzas aplicadas se han seleccionado entre las que indica la ficha de las NNSS para este Sector, y la 1ª modificación puntual de dichas normas.

Son de aplicación la siguiente Ordenanza.

- ALMACENES Y TALLERES 1

ORDENANZA ALMACENES Y TALLERES 1

FICHA RESUMEN DE NORMATIVA

Definición

Edificaciones para naves de almacenes y pequeñas actividades industriales o talleres, compatibles con la función residencial, localizados en parcelas ocupadas intensivamente, donde además es posible la instalación de una vivienda aneja. Su aprovechamiento viene fijado por la aplicación de las condiciones de altura, fondo máximo y superficie edificable.

Condiciones de parcela

- Parcela mínima: 300 m²
- Frente mínimo: 12 m.

Condiciones de aprovechamiento.

Edificabilidad s/ parcela neta:

- de 0,76 m²/m² sobre la parcela 1 dando una edificabilidad de 6.366,70 m²
- de 0,91 m²/m² sobre la parcela 2 dando una edificabilidad de 2.255,30 m²

Condiciones de edificación

Alineaciones: exteriores de parcelas señaladas en los planos

Retranqueos mínimos: 5 m a frente de fachada a calles, laterales y fondo adosado.

Ocupación máxima de parcela: 75% salvo retranqueos obligatorios.

Fondo máximo: No se limita salvo limite con otra ordenanza.

Altura de cornisa: 10 m.

Tipología: Nave y edificio mixto taller- vivienda.

Vuelos: No se limitan.

Condiciones estéticas

No se fiján, salvo las señaladas en las condiciones generales. En cualquier caso, todas las fachadas secundarias deberán tratarse como principales. Los materiales acabados y volúmenes resultantes deberán mantener una suficiente adecuación con el entorno circundante así como con el estilo y carácter de la localidad, para lo cual su elección y diseño quedaran sometidos al informe favorable municipal.

Condiciones y usos permitidos.

Comercial: Permitido tipos A, B y C

Almacenes: Permitido tipos A y B

Deportivo: Permitido

Espectáculos - Recreativo: Permitido

Garaje- Aparcamiento: Permitido el tipo 4 y 5

Hotelero: Permitido

Locales de reunión: Permitido en parcela independiente

Viviendas: Permitido anexa y al servicio de la actividad industrial

Oficinas: Permitido relacionado con la actividad industrial

Industrial: Permitido en sus tipos A, B, C, D y E

Otros: Dotacionales/equipamiento privado previo informe municipal.

Otras condiciones

Serán de aplicación las ordenanzas reguladoras de la edificación (título 5) en los demás aspectos no señalados en la presente ficha.

La parte de la parcela no ocupada por la edificación permitirá la ubicación de un patio o zona de aparcamiento y almacenaje al servicio de la actividad productiva.

El número de viviendas asociadas construibles queda fijado a una única vivienda por cada parcela, de manera que se garantice que la vivienda tenga siempre una relación con la actividad productiva de la parcela.

ORDENANZA: DOTACIONES PRIVADÁS

FICHA RESUMEN DE NORMATIVA

Definición

Edificaciones para determinadas dotaciones que pueden ser de Organismos o Entidades de titularidad no necesariamente pública como empresas suministradoras, instituciones, etc. Su aprovechamiento viene figado por la aplicación de las condiciones de altura, fondo maximo y superficie edificable.

Condiciones de parcela

- Parcela mínima: 300 m²
- Frente mínimo: 12 m

Condiciones de aprovechamiento.

Edificabilidad s/ parcela neta: 0,5 m²/m² dando una edificabilidad de 958 m².

Condiciones de edificación.

Alineaciones: Exteriores de parcela señaladas en los planos

Retranqueos mínimos: 5 m a frente de fachada a calles, laterales y fondo adosado.

Ocupación máxima de parcela: 75%, salvo retranqueos obligatorios.

Fondo máximo: No se limita salvo limite con otra ordenanza.

Altura de cornisa: 10 m.

Tipología: Nave y edificio aislado.

Vuelos: No se limitan.

Condiciones estéticas

No se fiján, salvo las señaladas en las condiciones generales. En cualquier caso, todas las fachadas secundarias deberán tratarse como principales. Los materiales acabados y volúmenes resultantes deberán mantener una suficiente adecuación con el entorno circundante así como con el estilo y carácter de la localidad, para lo cual su elección y diseño quedaran sometidos al informe favorable municipal.

Condiciones y usos permitidos.

Comercial, hostelería, instalaciones técnicas, edificios religiosos.

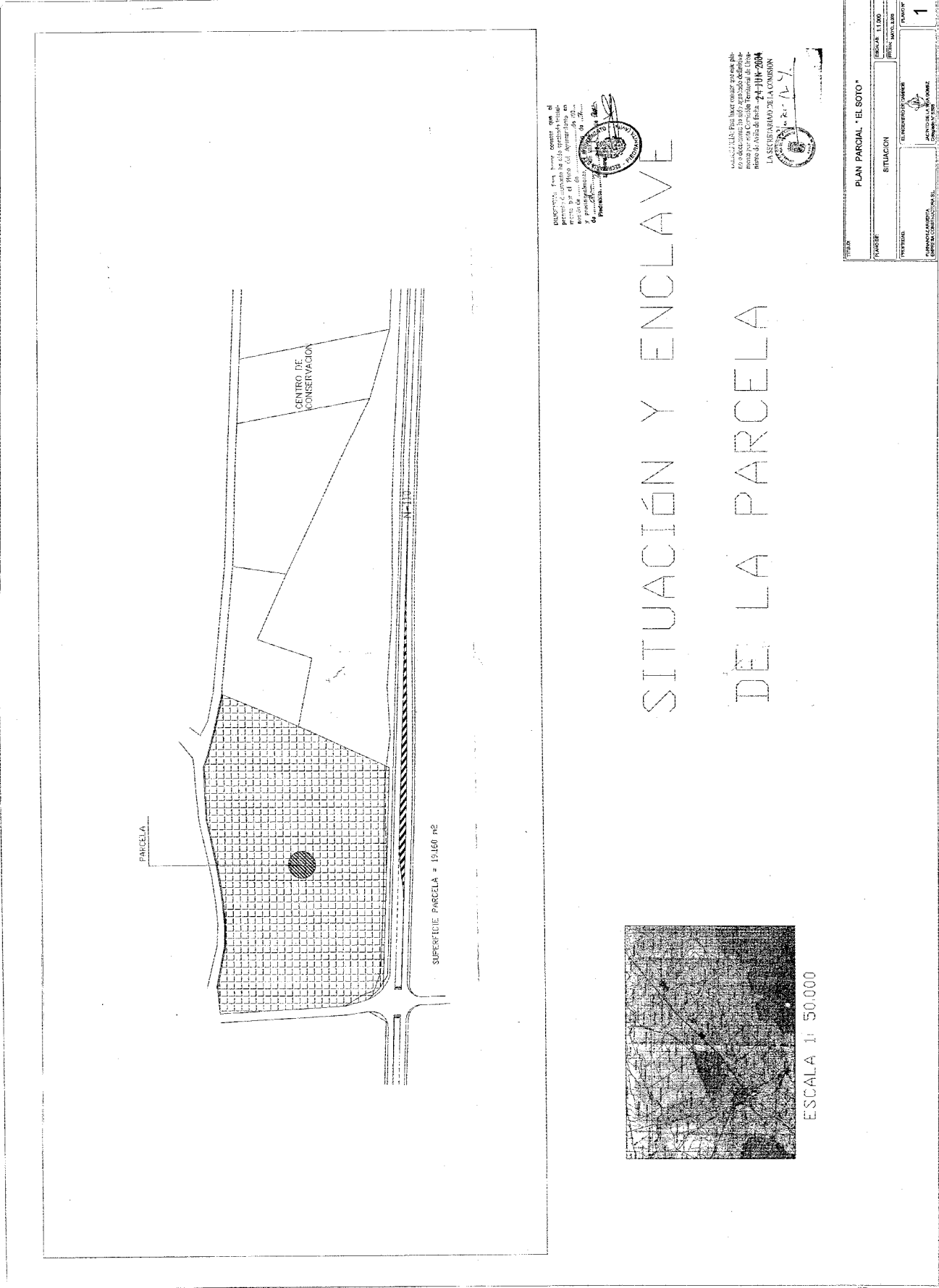
Otros: Dotacionales/equipamiento privado previo informe Municipal.

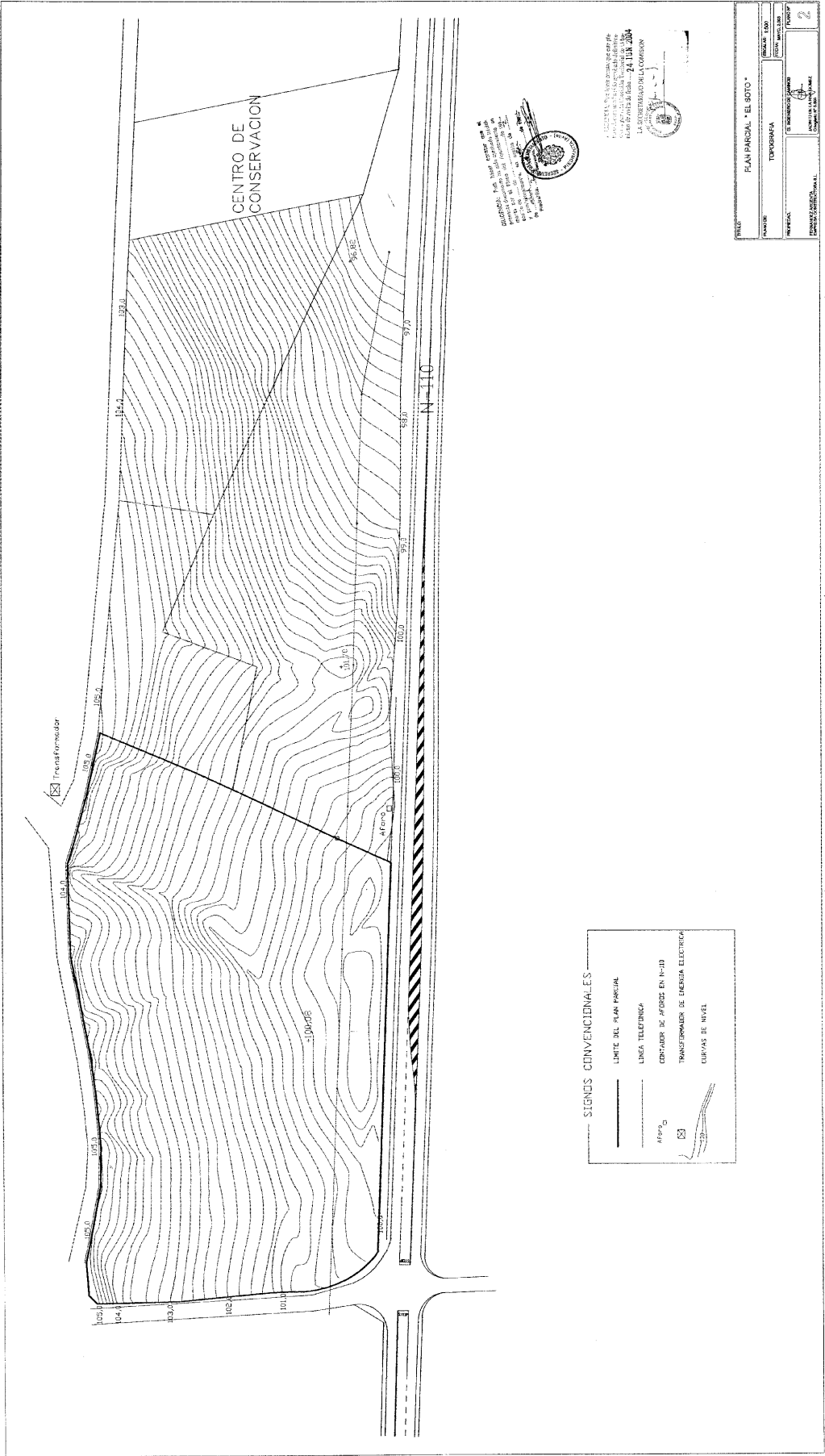
Otras condiciones.

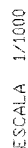
Serán de aplicación las ordenanzas de la edificación (título 5) en los demás aspectos no señalados en la presente ficha.

La parte de la parcela no ocupada por la edificación permitirá la ubicación de un patio o zona de aparcamiento y almacenaje al servicio de la actividad productiva.

El número de viviendas asociadas construibles queda figado a una única vivienda por cada parcela, de manera que se garantice que la vivienda tenga siempre una relación con la actividad productiva de la parcela.

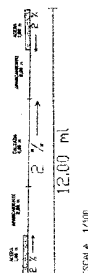






H 1/1.000
 ESCALA

SECCION TIPO DEL VIAL



1700

PLAN PARCIAL. * EL SOTO *

SECCION TIPO

SECCION GENERAL

100.00 M.

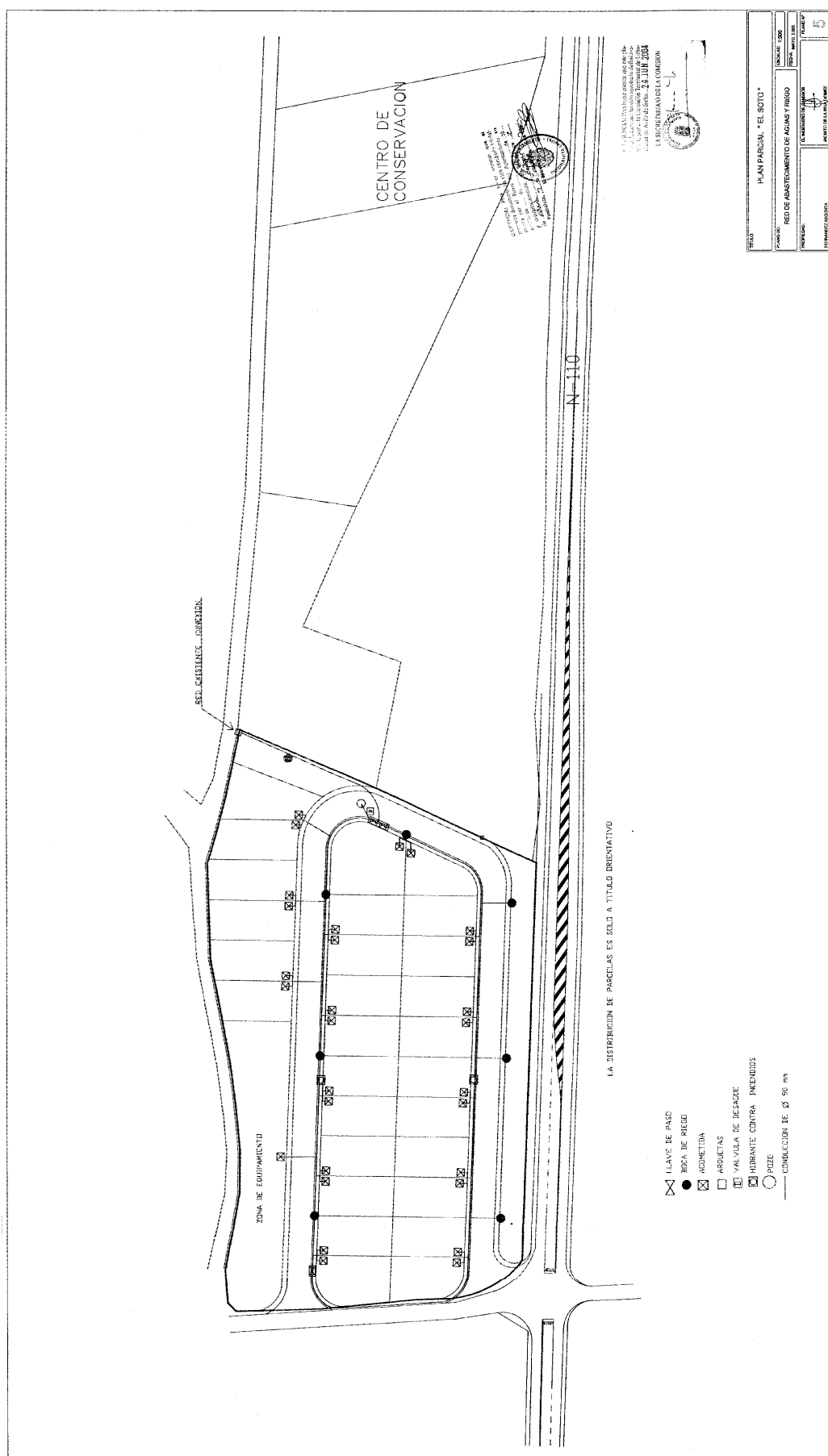
100.00 M.

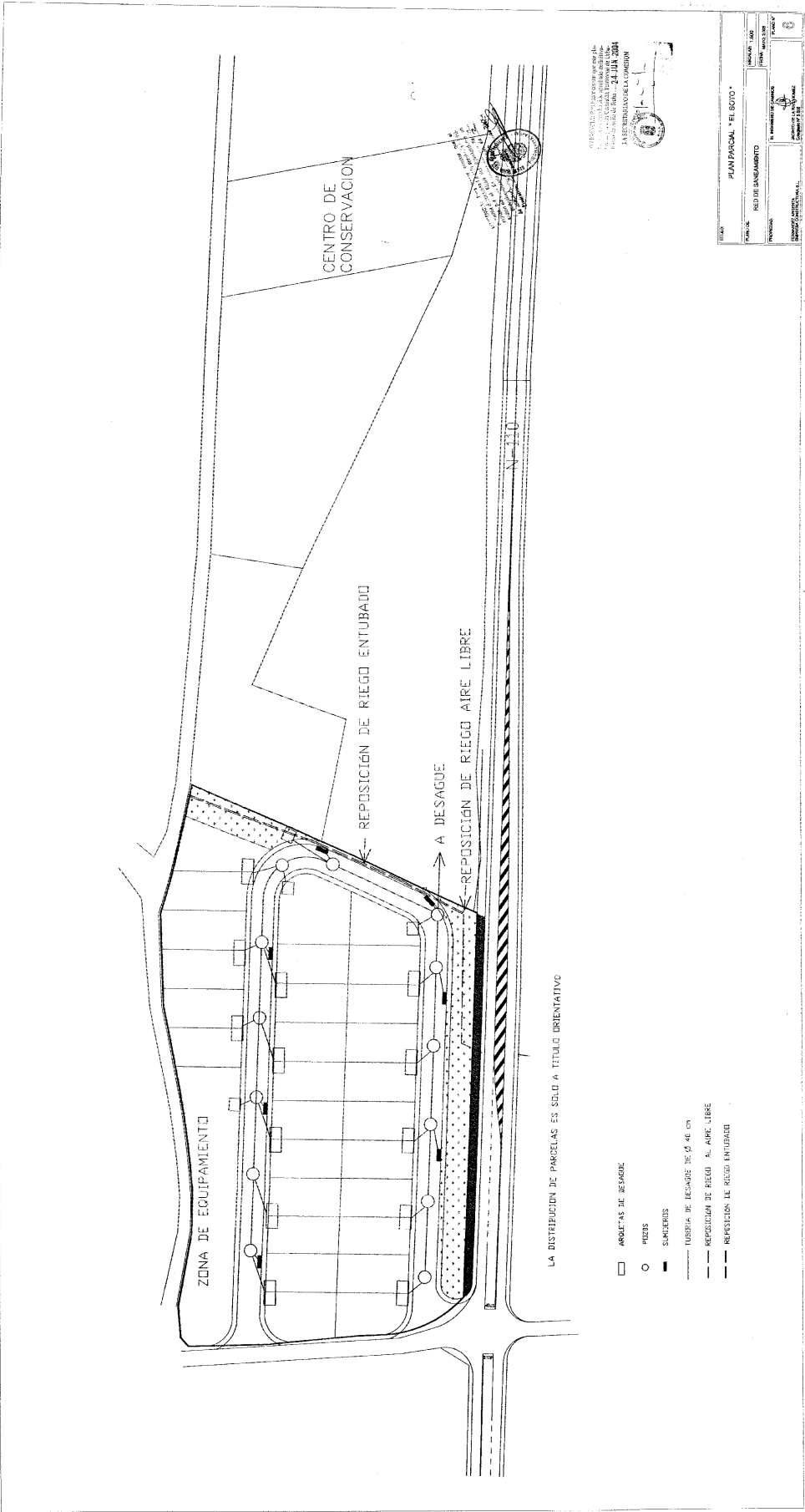
MUNICIPIO DE SAN ANTONIO

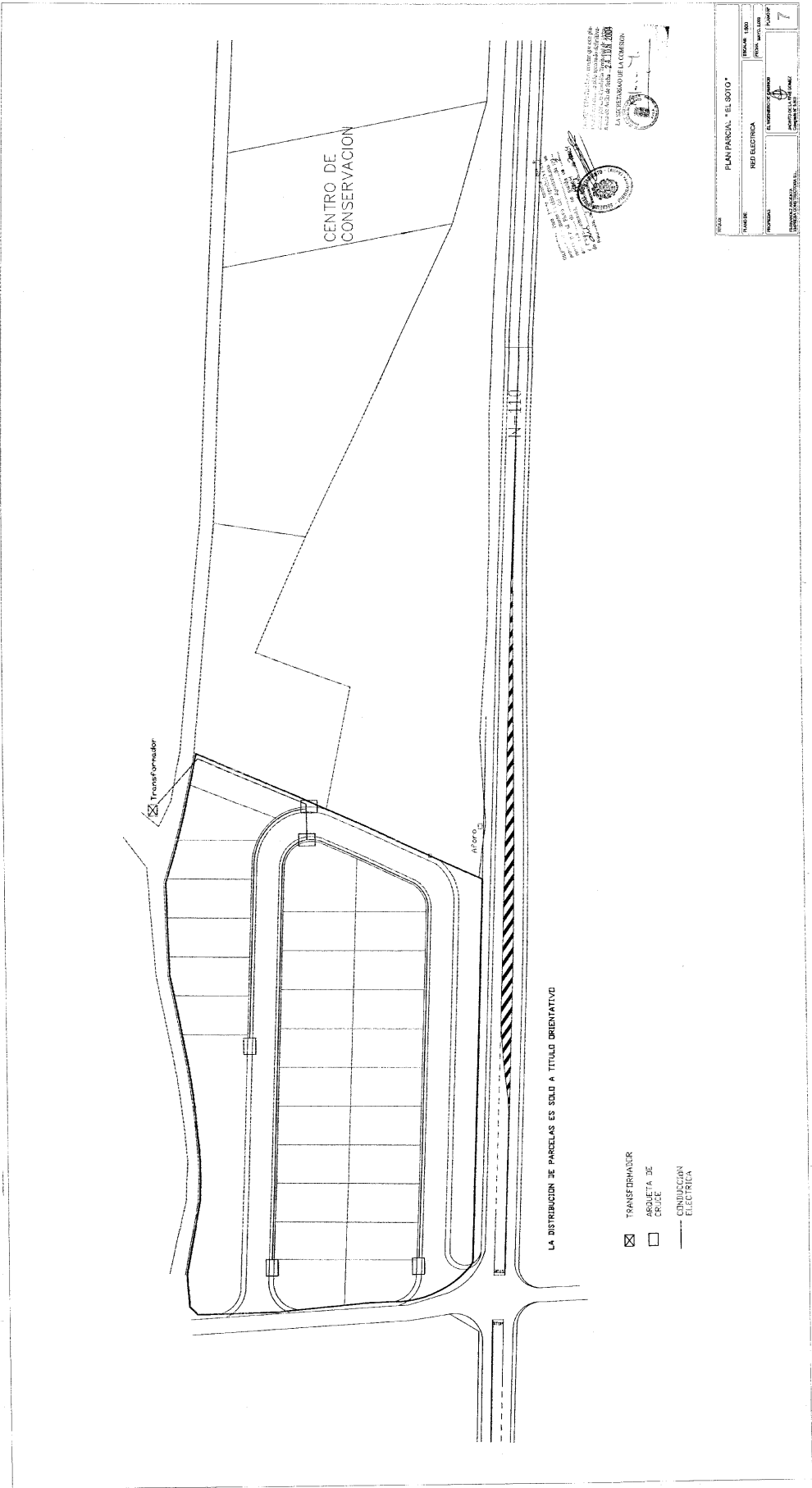
CANTON DE SAN ANTONIO

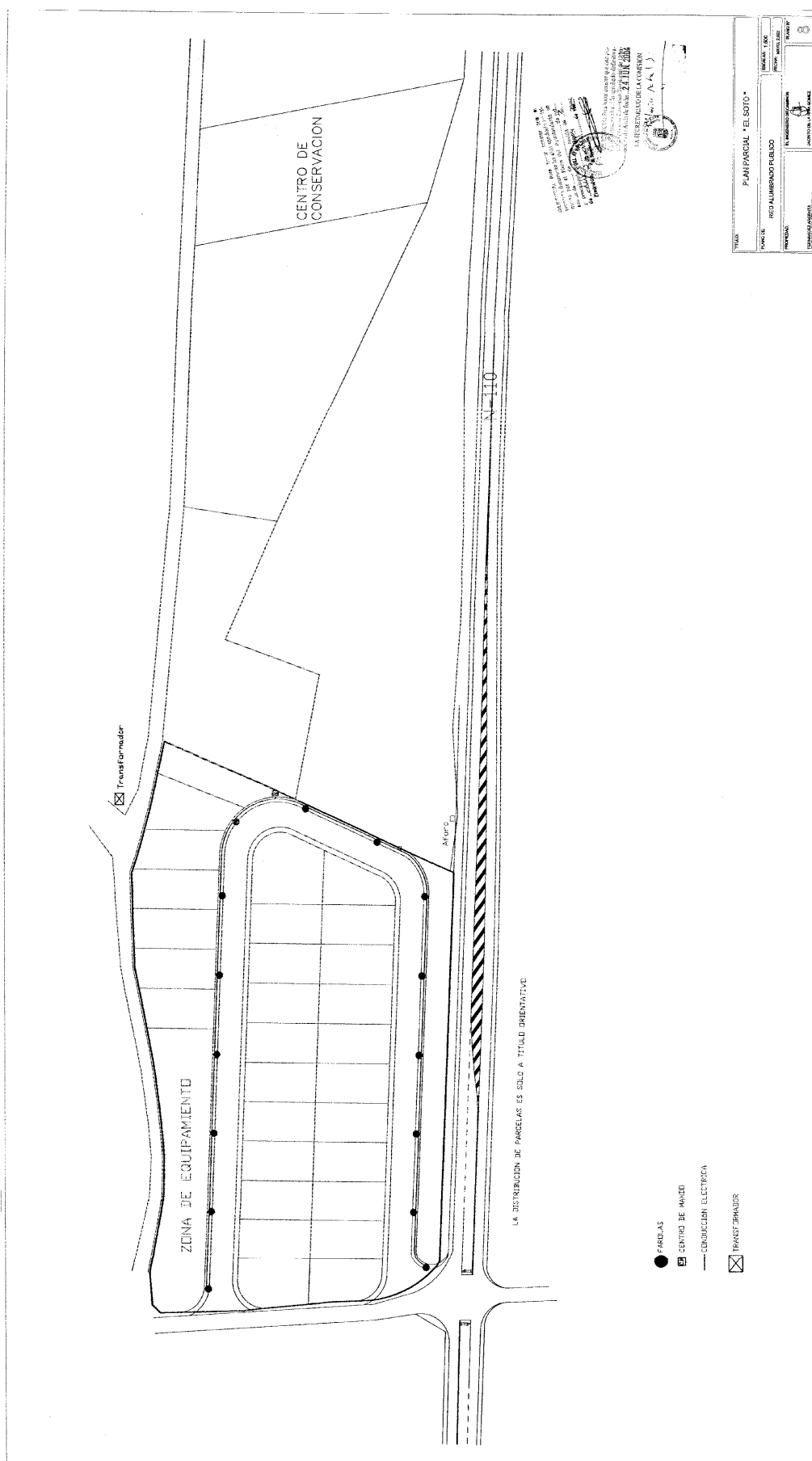
SEÑORITA MARIA ANTONIA GARCIA

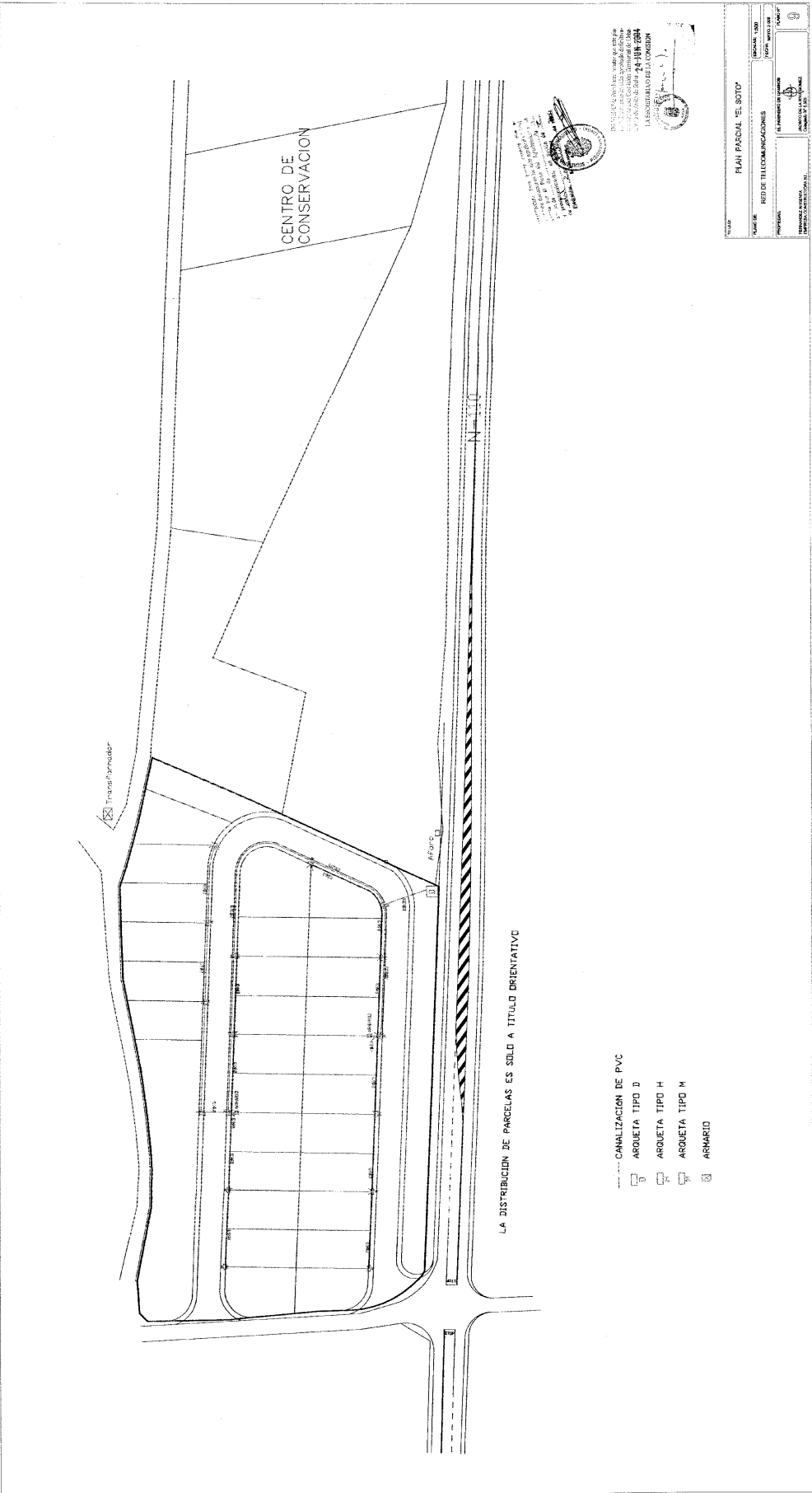
CARRETERA NACIONAL











ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.623/04

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

A N U N C I O

Finalizado el periodo de exposición publica del expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 2 de noviembre de 2004, se eleva a definitivo el acuerdo de modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo; por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, se hace publico dicho acuerdo definitivo, y el texto integro de la Ordenanza.

4: MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES:

Informa el Sr. Alcalde que en este punto del orden del día de la conveniencia de modificar el tipo impositivo a aplicar a los bienes de Características Especiales existentes en el Municipio a fin de homogeneizar el tipo con otros municipios que gravan este bien con un tipo superior al fijado en su día por la corporación. Proponiendo la modificación de la Ordenanza en el sentido de aplicar el tipo de 1,3 permitido por el artículo 72 del Texto Refundido la de Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Pleno debidamente informado, acuerda por unanimidad de los señores concejales presentes, que representan la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación acuerdan

- Modificar la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, en el sentido de Modificar el Tipo impositivo a aplicar a los Bienes de Características especiales

- Que el presente acuerdo sea expuesto al publico a efectos de oír reclamaciones por plazo de un mes.

- Caso de no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo se considerará definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso, y se dispondrá la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.- fundamento legal.- La presente Ordenanza se dicta por el Ayuntamiento de El

Barraco, en uso de las facultades que atribuye el artículo 4-1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y para cumplir con lo que dispone el artículo 15.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Tipo de Gravamen.- El tipo de gravamen será el 0.4 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza urbana, y el 0,65 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

La cuota integra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

El Tipo de Gravamen aplicable a los bienes de Características Especiales será el 1,3 por ciento.

Artículo 3.- Exenciones.- Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

- a) Los de naturaleza urbana cuya cuota liquida sea inferior a 3 Euros.

- b) Los de Naturaleza Rústica, en el caso que, para cada sujeto pasivo, la cuota liquida correspondiente a la suma de las parcelas reales situadas en el Termino Municipal sea inferiores a 6 euros

Disposición Final

La Modificación de la presente ordenanza Fiscal, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno el día 2 de noviembre de 2004, acuerdo que quedó elevado a definitivo al no presentarse reclamaciones contra la misma, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente el presente acuerdo definitivo de modificación podrán interponer los interesados:

Recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dicto la resolución, según lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas locales.

Recurso Contencioso Administrativo en el Plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso Administrativa.

El Barraco a 14 de diciembre de 2004.

El Alcalde, José M^o Manso González.

Número 4.626/04

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES**RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES, PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE CLASE TERCERA**

Como consecuencia de la baja por Comisión de Servicio. del titular de la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, y habiéndose intentado por esta Presidencia el que se cubriera la plaza por funcionario de habilitación nacional sin que ello haya sido posible, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Convocar concurso de méritos para cubrir mediante personal interino el puesto de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento hasta incorporación del titular que causó baja

SEGUNDO.- Aprobar las bases que han de regir esta convocatoria que se relacionan a continuación:

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE CLASE TERCERA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES.

De acuerdo con lo establecido en el art. 64, Uno, de la Ley 42/1994, de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y el Decreto 250/1995, de 14 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el nombramiento de funcionario interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, se aprueban las siguientes bases:

PRIMERA.- Características del puesto: Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de este Ayuntamiento, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de Carácter Nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, Grupo A, con las retribuciones que están aprobadas presupuestariamente.

SEGUNDA.- Lugar y plazo de presentación: Los aspirantes a desempeñar dicha plaza deberán dirigir sus instancias al Alcalde del Ayuntamiento, en el Registro de documentos o en cualquier otro de los previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

TERCERA.- Requisitos para participar en la selección: Los candidatos deberán reunir en el momento en que se determine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

e) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

f) Estar en posesión de la siguiente titulación: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras.

CUARTA.- Baremo de méritos:

1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

- Por haber superado, en una o varias convocatorias, alguna de las pruebas selectivas de acceso a la misma clase y categoría: 2 punto por prueba, hasta un máximo de 4 puntos.

- Por haber realizado funciones de Secretario-Interventor: 0' 10 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

- Por haber impartido clases o, estar en posesión de diplomas o certificados de aprovechamiento, de cursos de formación o perfeccionamiento impartidos por organismos o Instituciones públicas, relacionados con alguna de las siguientes materias: Urbanismo,

Informática, Gestión Económica Financiera, Tesorería y Recaudación, Contabilidad Pública, Legislación sectorial relacionada con la Administración Local; hasta un máximo de 2,5 punto de acuerdo con la siguiente escala:

De 10 a 25 horas: 0'10 puntos por curso.

De 25 a 49 horas: 0'20 puntos por curso.

De 50 a 99 horas: 0'30 puntos por curso.

De 100 horas o más: 0,50 punto por curso.

- El tribunal, podrá concertar una entrevista con los concursantes, pudiendo otorgar un máximo de un punto a cada uno de los concursantes, sin derecho a indemnización.

2. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas de los títulos o diplomas.

QUINTA.- Composición del órgano de selección:

La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrigal De las Altas Torres, o en quien delegue.

- Vocal: Un funcionario de la Junta de Castilla y León del Grupo A.

- Vocal Secretario: Un funcionario de habilitación nacional designado por el Alcalde.

SEXTA.- El candidato que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: fotocopia del Documento Nacional de Identidad, los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, así como Declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- La Comisión de Selección propondrá al Presidente del Ayuntamiento el candidato seleccionado y, en su caso, el suplente y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que

resolverá definitivamente. El Presidente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

OCTAVA.- El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días desde el siguiente al de recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

NOVENA.- El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7º del Decreto 250/1995, de 14 de diciembre de 1995, y en cualquier caso cuando se produzca la incorporación al Servicio del titular de la plaza, o se otorgue nombramiento aun funcionario de habilitación Nacional, por cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos, (incluido la acumulación).

DÉCIMA.- El modelo de solicitud de participación será el siguiente: D/Dª con D.N.I. nº con domicilio en C.P. Teléfono ante Vs. Comparezco para manifestar:

Que deseo ser admitido/a para la provisión interina de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES, cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº de fecha
.....

Que reúno todas las condiciones exigidas por las bases del Concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporte los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases:

Por lo expuesto, SOLICITO:

Que se me admita en el proceso selectivo para provisión con carácter interino de la plaza de Secretaría-Intervención del referido Ayuntamiento.

En a de de 2.004.

Fdo.:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Madrigal de las Altas Torres (Ávila).-

Madrigal de las Altas Torres, 10 de diciembre de 2004.

El Alcalde, *llegible*.

Número 4.632/04

AYUNTAMIENTO DE BLASCOSANCHO**A N U N C I O****PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2004**

De conformidad con los arts. 112.3 de la ley 7/85 y 150,3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, así como el 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18/04/86, y habida cuenta que el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de agosto de 2004, adoptó el acuerdo de Aprobación Inicial de Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2004, que ha resultado definitivo al no haberse presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

1) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2004.**INGRESOS****A) OPERACIONES CORRIENTES CAPITULO**

Cap. Denominación	Euros
1º IMPUESTOS DIRECTOS	24.300,00
2º IMPUESTOS INDIRECTOS	10.500,00
3º TASAS Y OTROS INGRESOS	19.500,00
4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.000,00
5º INGRESOS PATRIMONIALES	6.500,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL

7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	149.336,30
9º PASIVOS FINANCIEROS	70.515,70
TOTAL INGRESOS	310.652,00

GASTOS**A) OPERACIONES CORRIENTES**

1º GASTOS DE PERSONAL	24.700,00
2º GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	54.400,00
3º GASTOS FINANCIEROS	650,00
4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.500,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6º INVERSIONES REALES	221.402,00
9º PASIVOS FINANCIEROS	5.000,00
TOTAL GASTOS	310.652,00

II) APROBAR LA PRANTILLA DEL PERSONAL.**A) PLAZA DE FUNCIONARIOS.**

1.- Con Habilitación Nacional.

1.1.- Secretaría-Interventora: 1 plaza.

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer contra el referenciado Presupuesto General, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Blascosancho a 14 de diciembre de 2004.

El Alcalde, *Bernardo Gutiérrez Almarza*.

- oOo -

Número 4.728/04

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE TORMES**A N U N C I O**

Aprobada la enajenación en subasta del bien patrimonial Antigua Fragua de San Lorenzo de Tormes se expone al público el pliego de condiciones, por plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, que regirá la subasta a los efectos correspondientes.

Se aprueba por Decreto de la Alcaldía de fecha 9-12-2004 en uso de las competencias propias (art. 21 p) Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local)

San Lorenzo de Tormes, 9 de diciembre de 2004

El Alcalde, *Juan Gómez Bermejo***PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS****1. OBJETO DEL CONTRATO**

Constituye el objeto del contrato, la venta mediante SUBASTA del siguiente bien de propiedad municipal

A) ANTIGUA FRAGUA DE SAN LORENZO DE TORMES. De una superficie de 58 m2. Bien patrimo-

nial Inventario de Bienes nº 8. Finca 2969 del Registro de la Propiedad de Piedrahíta (Ávila). Situado en C/ Iglesia, 41 de San Lorenzo de Tormes. Linderos. Frente C/ Iglesia. Derecha C/ Iglesia, 43 ,Izquierda y fondo C/ Iglesia

2. TIPO DE LICITACIÓN

El tipo de licitación se fija en 1.742,90 euros mejorable al alza.

3. DURACION DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de San Lorenzo de Tormes se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los terrenos citados, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los 15 días siguientes al de la fecha de adjudicación, con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compraventa, según los preceptos

El adjudicatario se compromete a realizar construcción en el plazo de dos años o bien a realizar cerramiento del solar en el supuesto de no construir en dicho plazo.

4. FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al 2% del valor de los bienes y una definitiva equivalente al 4% del importe del remate. Admitiéndose el aval bancario en la fianza definitiva.

5. GASTOS

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios en el BOP e impuestos que procedan.

6. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

1. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado en el que figurará el lema "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA VENTA MEDIANTE SUBASTA DEL BIEN antigua fragua de San Lorenzo de Tormes, CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE San Lorenzo de Tormes con el siguiente modelo:

D., mayor de edad, con domicilio en y DNI nº en nombre propio(o en representación de como acredita por poder...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº de fecha toma parte en la misma en el precio de (letra y número) con arre-

glo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar fecha y firma "

2. Los licitadores podrán ser cualquier persona física o jurídica. Se presentará con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos: A) declaración de no hallarse incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad del artículo 23 del RGC de 25-11-75, en cuanto le sean de aplicación atendido el objeto del contrato. B) resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional. C) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso, y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.

7. PRESENTACION DE PROPOSICIONES

En la Secretaría del Ayuntamiento, desde la fecha de publicación en el BOP de Ávila hasta el día 1 de Abril de 2005, en horas de oficina viernes de 16 a 18 horas)

8. APERTURA DE PLICAS

En el Salón de actos del Ayuntamiento a las 17 horas el día 1 de Abril de 2005. El Presidente adjudicará provisionalmente a la proposición más ventajosa. Los licitadores podrán, en los cinco días siguientes, formular por escrito, ante la Corporación, cuanto consideren oportuno respecto del acto licitatorio y demás extremos.

9. ADJUDICACION DEFINITIVA

Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el Pleno de la Corporación realizará la adjudicación definitiva dentro del plazo de 15 días hábiles.

10. CARACTER DEL CONTRATO

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá: a) en cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por el presente pliego de cláusulas y la Ley de Contratos de las Administraciones públicas. En cuanto a sus efectos y extinción por los artículos 1.445 y siguientes del Código Civil.

San Lorenzo de Tormes a 14 de diciembre de 2004

El Alcalde, *Juan Manuel Gómez Bermejo*